



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00454011--UNC-ME#FCEFYN

---

**V I S T O:**

El presente expediente por el cual el CENTRO DE VINCULACIÓN DEPARTAMENTO ESTRUCTURAS, eleva solicitud de aprobación de Becarios en el marco de Becas de Promoción, Actividades, Asistencia Técnica, Transferencia y de Actividades internas de esta Facultad; y

**CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se enmarca en el Reglamento de Becas de Promoción, Actividades, Asistencia Técnica, Transferencia y de Actividades internas de esta Facultad, según Resolución N° 306-HCD-2009, aprobada por Resolución N° 728-HCS-2009, según Anexo I, art. 2° inc. a;

Que por Resolución Decanal N° 1950/2023 se permite utilizar el concepto de módulos para fijar el estipendio para una beca y que el valor del módulo se encuentra fijado en la misma;

Que se fortalece el concepto de beca como una ayuda a la formación y que de esta manera posibilita a que jóvenes alcancen un alto nivel de capacitación favoreciendo su inserción en la vida productiva del país;

Lo aconsejado por la Comisión de VIGILANCIA Y REGLAMENTO;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES**

**RESUELVE:**

**Art. 1°).**- Designar como Becarios del CENTRO DE VINCULACIÓN DEPARTAMENTO ESTRUCTURAS, a partir del 1° de Agosto de 2025 y hasta el 31 de Diciembre de 2025, a los siguientes estudiantes:

- Srta. Victoria ANDREO (D.N.I: 36.733.394) – Carrera Ingeniería Civil.
- Sr. Álvaro LIQUÍN (D.N.I: 38.976.603) – Carrera Ingeniería Civil.

**Art. 2°).**- Designar al Ing. Guillermo Daniel CHIAPPERO (D.N.I: 26.087.028), como Director de la Beca de la Srta. Victoria ANDREO y al Ing. Lucas Emanuel CRESPI (D.N.I: 33.175.528) como Director de la Beca del Sr. Álvaro LIQUÍN.

**Art. 3°).**- Los Directores de las Becas deberá informar mensualmente al Área Sueldos antes del día 5 de cada mes, el cumplimiento del periodo anterior. Dicho incumplimiento suspende el pago a los Becarios.

**Art. 4°).**- La erogación por estas designaciones será de DOCE módulos en los dos casos y será afrontada con fondos del Centro de Vinculación Departamento Estructuras.

**Art. 5°).**- La fecha de alta será la de las actas que certifiquen que los estudiantes han cumplimentado la totalidad de la documentación requerida para efectivizar su ingreso a la Universidad, para efectivizar su situación de revista en la Facultad, para lo cual los estudiantes designados tendrán un plazo de quince (15) días bajo apercibimiento de tenerlo por renunciado a la beca, quedando sin efecto la designación de la misma. Dichas actas formarán parte de la presente Resolución como ANEXO I, II y III de la misma.

**Art. 6°).**- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese a Secretaria de Extensión, al Centro de Vinculación Departamento Estructuras a fin de notificar a los interesados, al Área Económica Financiera, al Área Personal, al Área Sueldos y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

